



Bogotá D.C, 16 de septiembre de 2024

Señor
Gustavo Alberto Herrera Ávila
notificaciones@gha.com.co
Ciudad

Asunto : Respuesta comunicación PQRS No. 24-09303260

Reciba un cordial saludo señor Herrera,

De acuerdo a su comunicación radicada el día 10 de septiembre de 2024, donde nos da a conocer su solicitud de copia auténtica, transcrita y completa de la historia clínica del señor Rafael Enrique Copete Rivera (Q.E.P.D.), identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.249, desde el año 2000 hasta el año 2024, con destino a la Superintendencia Financiera de Colombia, Delegatura para Funciones Jurisdiccionales, dentro del expediente No. 2024090515, queremos informarle que la situación fue revisada, por lo que nos permitimos indicar:

Se elevó el caso con la dependencia encargada, quien nos confirma que tras revisar su petición, no se encuentran soportes previos de entrega de la historia clínica del señor Rafael Enrique Copete Rivera (Q.E.P.D.). Para proceder con su solicitud, adjuntamos el formato de autorización que deberá ser diligenciado, junto con una lista de chequeo de los documentos necesarios que deberá tener en cuenta.

Le recordamos que las atenciones realizadas en los Centros Médicos Colsanitas pueden ser tramitadas a través del correo electrónico: solhistoriaclinica@epssanitas.com. Una vez recibidos los documentos completos, estaremos en disposición de gestionar la entrega de la historia clínica solicitada.

Lamentamos las molestias que esta situación haya podido ocasionar y reiteramos nuestro compromiso de contribuir a su bienestar.

Cordialmente,

Wendy Paola Urbano

Wendy Paola Urbano Avendaño
Dirección de Servicio
Gestión de comunicaciones del afiliado

Pensando en nuestros afiliados, lo invitamos para que conozca los canales virtuales en donde puede realizar sus transacciones y ahorrar tiempo: APP EPS Sanitas - Ana María tu asistente virtual (web y WhatsApp +57 3202550525) - www.epssanitas.com (oficina virtual para afiliados - empleadores - asesor de oficina en línea).

PD: Por instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud, debemos informarle que frente a cualquier desacuerdo con esta respuesta, podrá elevar consulta ante la citada entidad, máxima autoridad de inspección y vigilancia en la materia. Adicionalmente, cuando la PQR corresponde a una EPS del régimen subsidiado, se podrá elevar ante la correspondiente Dirección de Salud Departamental, Distrital o Local. (Circular Única 0047 de 2007 modificada por la Circular 049 de 2008 y por la Circular 0008 de 2018).



Folios: 2
Anexo: 2
Nombre anexos: LISTA.pdf
FORMATO.pdf